

DECISIÓN EUCAP NESTOR/2/2013 DEL COMITÉ POLÍTICO Y DE SEGURIDAD**de 11 de enero de 2013****relativa a la aceptación de contribuciones de terceros Estados a la Misión de la Unión Europea de desarrollo de las capacidades marítimas regionales en el Cuerno de África (EUCAP NESTOR)**

(2013/42/PESC)

EL COMITÉ POLÍTICO Y DE SEGURIDAD,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 38, párrafo tercero,

Vista la Decisión 2012/389/PESC del Consejo, de 16 de julio de 2012, sobre la Misión de la Unión Europea de desarrollo de las capacidades marítimas regionales en el Cuerno de África (EUCAP NESTOR) ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 10, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) De acuerdo con el artículo 10, apartado 3, de la Decisión 2012/389/PESC, el Consejo autorizó al Comité Político y de Seguridad a adoptar las decisiones oportunas sobre la aceptación de las contribuciones de terceros Estados a la EUCAP NESTOR.
- (2) El Comandante civil de la operación civil ha recomendado al Comité Político y de Seguridad que acepte y considere significativa la contribución propuesta por Noruega a la EUCAP NESTOR.
- (3) Noruega debe quedar exenta de contribución financiera al presupuesto de la EUCAP NESTOR.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1***Contribuciones de terceros Estados**

1. Se acepta y considera significativa la contribución de Noruega a la EUCAP NESTOR.
2. Noruega queda exenta de contribución financiera al presupuesto de la EUCAP NESTOR.

*Artículo 2***Entrada en vigor**

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 11 de enero de 2013.

*Por el Comité Político y de Seguridad**El Presidente*

O. SKOOG

⁽¹⁾ DO L 187 de 17.7.2012, p. 40.